

AVISO No. 401

26 DE JUNIO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **NANCY SOLEDAD PARRA VALLEJO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 5060 del 11 de junio de 2025**

Persona a notificar: **NANCY SOLEDAD PARRA VALLEJO**

Dirección de notificación: **CALLE 11 # 20 – 44 TOTALIZADOR**

Funcionario que expidió el acto: **JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 26 DE JUNIO DE 2025

Señor (a):

NANCY SOLEDAD PARRA VALLEJO

Dirección de notificación: **CALLE 11 # 20 – 44 TOTALIZADOR**

Matricula 159504

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 401 – **RESOLUCION PQRDS 5060 del 11 de junio de 2025**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 401 – RESOLUCION PQRDS 5060 del 11 de junio de 2025**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 5060
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADOS No. 2025PQR2774 – 2025PQR2775
MATRICULA 159504



El director comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **NANCY SOLEDAD PARRA VALLEJO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicados **No. 2025PQR2774 – 2025PQR2775**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **CALLE 11 # 20 – 44 TOTALIZADOR**, identificado con **matrícula 159504**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CALLE 11 # 20 – 44 TOTALIZADOR**, identificado con **matrícula 159504**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$105.270)** en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
5. Que, una vez revisado el registro de mediciones del predio identificado con **matrícula 159504**, se evidencia que se presentó un error de lectura situación que incidió para la facturación generada.
6. Que, de acuerdo a la información suministrada por el área de facturación de la entidad se facturaron por error **26m3** de más. **matrícula 159504**.
7. Que, por lo anteriormente mencionado se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad descontar los **26m3** cobrados de más en la cuenta de acueducto **No. 71442358** según información suministrada por el área de facturación de la entidad. **matrícula 159504**.
8. Que, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad ajustar lectura a la arrojada en la visita de verificación realizada al predio el día 28 de mayo (717m3). **matrícula 116067**.
9. Que, para Empresas Públicas de Armenia E.S.P. LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
10. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.



Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **NANCY SOLEDAD PARRA VALLEJO**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad descontar los **26m3** cobrados de más en la cuenta de acueducto **No. 71442358** según información suministrada por el área de facturación de la entidad. **matrícula 159504**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, señora **NANCY SOLEDAD PARRA VALLEJO** de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.
Dado en Armenia, Q., a los once (11) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON

Director Comercial

EPA ESP

Elaboró: Valentina Campuzano Zuluaga – Abogada Contratista

Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II